

SEGUNDA SECCION PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

OFICIO mediante el cual se otorga autorización para organizarse y funcionar como institución de seguros filial a Fidelity National Title de México, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Secretaría Particular.- 101.- 267.- 731.1/327553.

INSTITUCIONES DE SEGUROS FILIALES.- Se otorga autorización para organizarse y funcionar con ese carácter a la que se indica.

FIDELITY NATIONAL TITLE
DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

Atención: C.C. Lilian María Fernández Suárez y/o
Leonel Pereznieta del Prado
Representantes.

Esta Secretaría con oficio 366-II-49/08 del 19 de febrero de 2008, expresó su conformidad para que se organizara y constituyera una institución de seguros filial, bajo la denominación de Fidelity National Title de México, S.A. de C.V., filial de Fidelity National Title Insurance Company, institución financiera del exterior, de California, Estados Unidos de América, a través de Fidelity National Global Solutions, Inc., sociedad relacionada, de Delaware, Estados Unidos de América, en los términos del proyecto de estatutos sociales que le fue exhibido a esta dependencia y respecto del cual ésta manifestó su opinión favorable.

En virtud de lo anterior, el C. Leonel Pereznieta del Prado, en su carácter de representante de Fidelity National Title Insurance Company, con escrito del 26 de febrero de 2008, sometió a la consideración de esta Dependencia el primer testimonio notarial de la escritura número 92, 175, otorgada el 22 de febrero de 2008, ante la fe del Lic. José Visoso del Valle, Notario Público No. 92, con ejercicio en el Distrito Federal, en cuyo protocolo también actúa el Lic. Francisco José Visoso del Valle, Notario Público No. 145 con ejercicio en esta Ciudad, que contiene la escritura constitutiva y los estatutos sociales de Fidelity National Title de México, S.A. de C.V.

Toda vez que Fidelity National Title de México, S.A. de C.V., reúne los requisitos legales aplicables para que se le autorice a organizarse y funcionar como institución de seguros filial, después de haber escuchado la opinión de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, esta Secretaría, con fundamento en lo previsto por los artículos 31, fracciones VIII y XXV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como 1o., 2o., 5o., 7o., fracción III, inciso i), 8o., fracción XII, 33-A, 33-B y 33-C, de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, en relación con lo previsto en el Tratado de Libre Comercio de América del Norte celebrado por los Estados Unidos de América, Canadá y los Estados Unidos Mexicanos, y en ejercicio de la facultad que a su titular confiere el artículo 6o., fracción XXII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público ha resuelto dictar la siguiente:

“AUTORIZACIÓN QUE OTORGA EL GOBIERNO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, A FIDELITY NATIONAL TITLE DE MÉXICO, S.A. DE C.V., PARA ORGANIZARSE Y FUNCIONAR COMO INSTITUCIÓN DE SEGUROS FILIAL DE FIDELITY NATIONAL TITLE INSURANCE COMPANY, INSTITUCIÓN FINANCIERA DEL EXTERIOR, DE CALIFORNIA, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, A TRAVÉS DE FIDELITY NATIONAL GLOBAL SOLUTIONS, INC., SOCIEDAD RELACIONADA, DE DELAWARE, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

ARTÍCULO PRIMERO.- En uso de la facultad que al Gobierno Federal, a través de esta Secretaría de Hacienda y Crédito Público, confieren los artículos 5o. y 33-C de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, se autoriza a Fidelity National Title de México, S.A. de C.V., para organizarse y funcionar como institución de seguros filial de Fidelity National Title Insurance Company, institución financiera del exterior, de California, Estados Unidos de América, a través de Fidelity National Global Solutions, Inc., sociedad relacionada, de Delaware, Estados Unidos de América.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La institución de seguros filial a que la presente resolución se refiere, está autorizada para practicar la operación de seguros de daños, en el ramo de diversos.

ARTÍCULO TERCERO.- La institución de seguros filial a que la presente resolución se refiere, se sujetará a las disposiciones de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, así como a las que se deriven de la misma, a la Ley General de Sociedades Mercantiles, a las demás leyes que le sean aplicables y, en particular, a las siguientes bases:

I.- Su denominación será “Fidelity National Title de México, Sociedad Anónima de Capital Variable”.

II.- Su capital social será variable de acuerdo a lo siguiente:

a).- El capital mínimo fijo sin derecho a retiro será de veinte millones ciento ocho mil doscientos ochenta y un pesos Moneda Nacional

b).- El capital variable con derecho a retiro en ningún caso podrá ser superior al capital pagado sin derecho a retiro.

III.- Su domicilio social será la Ciudad de México, Distrito Federal.

ARTÍCULO CUARTO.- Por su propia naturaleza, esta autorización es intransmisible.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Notifíquese la presente resolución.

SEGUNDO.- Publíquese en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con lo establecido por el artículo 33-C de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.”

México, D.F., 17 de abril de 2008.- El Secretario, Agustín Guillermo Carstens Carstens.- Rúbrica.

(R.- 413992)